TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

Clave: **IX-J-SS-22**

Rubro: **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.- PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, SE DEBE ANALIZAR A PARTIR DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO EN CONCRETO.-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 1°, segundo párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, constituye actividad administrativa irregular del Estado, aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate, caso en el cual deberá indemnizarse a estos conforme a las bases, límites y procedimientos ahí previstos. Ahora bien, cuando se reclame una indemnización con motivo de la actividad administrativa irregular por parte del Ministerio Público de la Federación, la determinación de su existencia se analizará a partir de los razonamientos, pruebas aportadas y las circunstancias del caso en concreto; siendo improcedente que se pretenda acreditar los méritos de la reclamación con los fallos emitidos por este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en otras controversias de esta materia, pues las conclusiones ahí alcanzadas son producto del análisis de los hechos del asunto en particular.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/22/2022)

PRECEDENTES:

VII-P-SS-426
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 21632/15-17-10-4/693/16-PL-10-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 29 de junio de 2016, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Judith Olmos Ayala.
(Tesis aprobada en sesión de 10 de agosto de 2016)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 3. Octubre 2016. p. 420

VIII-P-SS-542
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1366/19-08-01-5/814/20-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 24 de febrero de 2021, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Brenda Virginia Alarcón Antonio.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 24 de febrero de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 52. Marzo 2021. p. 114

IX-P-SS-7
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1891/20-07-01-4/572/21-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 12 de enero de 2022, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Mayanín Cruz Martínez.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 12 de enero de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 3. Marzo 2022. p. 139

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 6. Junio 2022. p. 20

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 23 de junio de 2022 a las 13:06 horas.